

FISCALIZACIÓN DEL PAGO Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO MATRICULAR

VISTO

La Resolución 02/95, y;

CONSIDERANDO

Que, es menester actualizar el texto de la resolución que lleva el número 02/95 suprimiendo las partes abrogadas por el transcurso del tiempo y adaptando los períodos de control a los propósitos de mayor eficacia en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de pago del derecho anual de ejercicio profesional y de la contribución anual por mantenimiento del registro matricular.

Que, asimismo caben precisar los efectos del incumplimiento, el alcance de las intimaciones que eventualmente se formulen al deudor y los registros del pago para atribuirle válidas consecuencias cancelatorias.

Por todo ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: Derógase la Resolución 02/95 y establécese, en su lugar que a partir de la sanción de la presente la fiscalización del pago del "Derecho Anual de Ejercicio Profesional" o de la "Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular", se procederá de la siguiente manera:

1.1 En febrero de cada año se intimará el pago de las obligaciones correspondientes al período de matriculación en curso. Vencido el plazo acordado para regularizar las obligaciones pendientes, se procederá a cancelar el registro matricular de aquellos profesionales que no hubieren ingresado ningún pago en concepto de Derecho Anual de Ejercicio Profesional y Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular.

1.2 En junio y noviembre de cada año se intimará el pago de esas obligaciones correspondientes al mismo año. Vencido el plazo acordado para regularizar esas obligaciones pendientes, se procederá a cancelar el registro matricular de aquellos profesionales que no hubieren cumplido con el pago total de las obligaciones devengadas a la fecha de la intimación.

1.3 En febrero del año 2001 se intimará el pago de las cuotas correspondientes a las obligaciones establecidas en el artículo 1º de la presente resolución devengadas durante el período de matriculación 2000. Vencido el término acordado para regularizar las obligaciones pendientes se procederá a cancelar el registro matricular del deudor aún cuando no registrare deudas por aquellos conceptos correspondientes al ejercicio de matriculación 2001.

Artículo 2º: Las intimaciones de pago comprenden a aquellas obligaciones por primas al Fondo Solidario de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas cuya cuantía integra el monto del "Derecho Anual de Ejercicio Profesional" y de la "Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular" según corresponda. Los pagos deben cancelar los importes totales liquidados y el incumplimiento causa las secuelas previstas en el artículo precedente.

Artículo 3º: Comuníquese a las Cámaras, a los matriculados, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, regístrese y archívese.

SANTA FE , 21 de Noviembre de 2000.

Dra. Patricia B. Perez Pla
Contador Público
Secretaria

Dr. Miguel A. Felicevich
Contador Público
Presidente